



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE" ESTABLECIDOS EN EL ANEXO "A" DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL INIFED", REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASI COMO EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL ING. VICENTE ORTEGA GONZALÉZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. GILBERTO HERRERA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 16, tercer párrafo, y 19, fracción XII, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa¹ de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y en el Anexo "B", numeral 3, Ejecución de los "PROYECTOS DE LA INFE" a cargo de Instituciones Educativas mismos que se encuentran definidos en el del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en lo sucesivo el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de octubre de 2015, en el municipio de Jojutla, Estado de Morelos, se suscribió el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", en el cual las Entidades Federativas tomando en cuenta una propuesta inicial, la cual consideró las necesidades de infraestructura física educativa, conforme a los requisitos del "CONVENIO DE COORDINACIÓN". Cada Entidad Federativa, validó en última instancia la relación de los proyectos de infraestructura física educativa, tomando en cuenta los listados de los Planteles Educativos que imparten educación básica, media superior y superior, a los que se destinarán los recursos que se obtengan con motivo de la monetización de los recursos presentes y futuros del "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complementen en lo subsecuente); en el entendido, que dicha relación de los



“PROYECTOS DE LA INFE” será actualizada en los supuestos, términos y condiciones que al efecto se establezcan en la Cláusula Décima Tercera y en el Anexo “B”, ambos del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el párrafo sexto, incisos a) y b) de la cláusula Décima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, la relación de “PROYECTOS DE LA INFE” considerados para los ejercicios 2015 y 2016 fueron modificadas, complementadas y/o sustituidas por las entidades federativas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de celebración del convenio y publicados en el portal específico en fecha 19 de noviembre de 2015, así como los “PROYECTOS DE LA INFE” consideradas para los ejercicios 2017 y 2018 fueron modificadas, suplementadas y/o sustituidas por las entidades federativas dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del “Convenio” mismas que quedaron publicadas con fecha 18 de enero de 2016 en la página web del INIFED: <http://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/listado-de-escuelas/>

CUARTO.- En razón de lo anterior, en su cláusula Sexta. Mecanismo de Distribución, del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” se establece la obligación de celebrar convenios de coordinación a fin de establecer la entrega de los recursos potenciados a “LA UNIVERSIDAD”, por parte de “EL ORGANISMO ESTATAL”, a través del “Fideicomiso de Distribución”, así como definir los términos y condiciones por virtud de los cuales “LA UNIVERSIDAD”, ejecutará los “PROYECTOS DE LA INFE”; reportando su ejecución y conclusión de los “PROYECTOS DE LA INFE” a “EL ORGANISMO ESTATAL” y “EL INIFED”.

QUINTO.- Que en el ANEXO “B” se establece para la ejecución y supervisión de los “PROYECTOS DE LA INFE”, dentro del Numeral 2, Obligaciones a cargo de “EL INIFED”, en el punto A Obligaciones de supervisión en la ejecución y construcción de los “PROYECTOS DE LA INFE”, inciso i, del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, que cada una de las actividades de supervisión y seguimiento por parte del “EL INIFED” tendrán el mismo tratamiento que aquellas actividades a ser realizadas por los proveedores y/o contratistas de “EL ORGANISMO ESTATAL”; y/o las “Instituciones Educativas”, según corresponda; y en tal virtud, el “EL INIFED” tendrá el derecho de presentar para su pago las facturas que amparen las contraprestaciones que tenga derecho a percibir por la realización de tales actividades de supervisión y seguimiento de la ejecución de los “PROYECTOS DE LA INFE” que correspondan.

SEXTO.- Que los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, serán los provenientes de la tercera ministración que realice el Fideicomiso de Emisión, derivado de la emisión de certificados bursátiles.



DECLARACIONES

I. De "EL INIFED":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el "Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 2008.

I.2.- Que tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo. Asimismo, está encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones públicas en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

I.3.- El Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 30 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa nombró como Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa al Lic. Héctor Gutiérrez de la Garza, con fecha 1 de octubre de 2015; quedando registrado dicho nombramiento en la Secretaría de Gobernación en el número 461 a foja 15 Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal.

I.4.- Que en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 22 fracción II y 31 fracciones I, II y III de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, en la Ciudad de México.

II. De "EL ORGANISMO ESTATAL":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° de su decreto de creación, publicado



en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 14 de mayo de 2010.

II.2.- Que su Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracciones II y XIX de su Decreto de creación.

II.3.- Que de conformidad a su Decreto de creación el Instituto tiene como objeto entre otros formular, dirigir, operar, administrar, regular, construir y evaluar la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas al servicio del Sistema Educativo Estatal.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Calle de Guatemala 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

III.- De "LA UNIVERSIDAD"

III.1.- Que el Dr. Gilberto Herrera Ruiz en su calidad de rector, es el Representante legal de la Universidad, lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro.

III.2.- La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

III.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UAQ510111MQ9, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.4.- Que para los fines y efectos legales que deriven del presente instrumento, señala como su domicilio, ubicado en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que celebran el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I y V, 7, 16, tercer párrafo y 19, fracciones XI, XII y



XIII, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y 11 de su Reglamento; 1 y 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

IV.2.- Que reconocen plenamente los términos del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula Sexta y numeral 3 del Anexo B del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", "EL INIFED", "LA UNIVERSIDAD" y "EL ORGANISMO ESTATAL" llevarán a cabo la planeación, contratación, ejecución, supervisión y puesta en marcha de los "PROYECTOS DE LA INFE", así como la vía idónea para reportar el avance y conclusión de dichos proyectos, en el entendido de que "EL ORGANISMO ESTATAL" recibirá los recursos potenciados, mismos que pondrá a disposición de "LA UNIVERSIDAD" para la ejecución de dichos proyectos, los cuales se encuentran señalados de forma específica en el "ANEXO 1", del presente instrumento, una vez que cumplan los requisitos señalados en este convenio.

Dicho "ANEXO 1", establece de manera detallada los planteles educativos en los cuales, "LA UNIVERSIDAD", y/o "EL ORGANISMO ESTATAL" previo acuerdo de "LAS PARTES", elaborará y ejecutará los "PROYECTOS DE LA INFE", previamente autorizados por "EL INIFED".

Para la supervisión de los "PROYECTOS DE LA INFE", se tendrán dos modalidades, las cuales en ambos casos deberán contar con el acuerdo de "LAS PARTES"

- a) Supervisión directa a cargo de "EL ORGANISMO ESTATAL", con fundamento en lo establecido por la cláusula *Décima tercer párrafo, así como el numeral 2, del Anexo B.* "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- b) Supervisión directa a cargo de "LA UNIVERSIDAD", con fundamento en lo establecido por la cláusula *Décima tercer párrafo, así como el numeral 3, del Anexo B.* "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Dicha supervisión se encuentra especificada en el "ANEXO 2" de este documento.



SEGUNDA.- “EL ORGANISMO ESTATAL”, recibirá los recursos en la cuenta bancaria que aperture para tal efecto, y que se encuentra registrada ante el “Fideicomiso de Distribución”, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **Décima** inciso ii) y numeral 2, del **Anexo B** del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”. “EL INIFED” efectuará la revisión y validación de los “**PROYECTOS DE LA INFE**” a fin de realizar la liberación de los recursos por conducto de “EL ORGANISMO ESTATAL”.

Los recursos referidos en el párrafo que antecede, considerarán en el proyecto ejecutivo, el costo total de los trabajos a ejecutar, así como los de supervisión a cargo de “**LAS PARTES**”, que se generen por el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, el cual corresponderá el **2% (dos por ciento)** para quien en su caso realice esta actividad, “EL ORGANISMO ESTATAL” o “**LA UNIVERSIDAD**” mismos que serán establecidos previo acuerdo tal y como se señala en el segundo párrafo de la cláusula **Primera** y, otro **2% (dos por ciento)** para “EL INIFED”.

“EL ORGANISMO ESTATAL” y “**LA UNIVERSIDAD**” acuerdan que en caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos presupuestales antes referidos, se dará aviso a “EL INIFED”, a fin de que este autorice por escrito la realización de trabajos complementarios relacionados con las obras ejecutadas y que serán para los “**PROYECTOS DE LA INFE**” de la propia “**LA UNIVERSIDAD**”.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**”, según corresponda, acuerdan que la administración y aplicación de los recursos para la ejecución de los trabajos se llevarán a cabo en los términos siguientes:

A).- Para la contratación de los trabajos objeto del presente instrumento, únicamente se destinará la cantidad autorizada al “**PROYECTO DE LA INFE**”, por lo que se deberá contar en todos los casos con la validación y liberación los “**PROYECTOS DE LA INFE**” por parte de “EL INIFED”.

B).- Cumplidos todos los requisitos del procedimiento de la contratación de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, “**LA UNIVERSIDAD**” y/o “EL ORGANISMO ESTATAL” tramitarán ante “EL INIFED”, los recursos financieros correspondientes al anticipo, el cual podrá ser de hasta un treinta por ciento del presupuesto aprobado para la ejecución del al “**PROYECTO DE LA INFE**”, así como, las estimaciones de los pagos, por periodos de un mes aproximadamente, acompañadas de la documentación que acredite su procedencia, tales como las facturas, generadores de obra, órdenes de pago y demás documentos que sean



necesarios de conformidad con la Ley y Reglamento mencionados, así como la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la Infraestructura Física Educativa, en adelante **"LA NORMATIVIDAD"**.

C).- **"EL ORGANISMO ESTATAL"** depositará los recursos en la cuenta bancaria que le señale **"LA UNIVERSIDAD"**, con la finalidad de que ésta realice los pagos al contratista o contratistas adjudicados, una vez que sean validadas las facturas y la documentación soporte por **"EL ORGANISMO ESTATAL"** y/o **"EL INIFED"** a **"LA UNIVERSIDAD"**; en caso de que los **"PROYECTOS DE LA INFE"** sean ejecutados por administración directa se destinarán los recursos para cubrir los costos de la unidad administrativa correspondiente que cuente con las atribuciones para ejecutar las acciones objeto de este convenio conforme a su Ley Orgánica, mediante comprobante fiscal que avale la ejecución de los trabajos.

En caso de que **"EL ORGANISMO ESTATAL"** lleve a cabo la ejecución de los trabajos, éste será el encargado de realizar los pagos al contratista o contratistas adjudicados, para lo cual se deberá contar con el acuerdo previo de **"LAS PARTES"**.

D).- Para la realización de los trabajos de supervisión de las obras, **"EL ORGANISMO ESTATAL"** o **"LA UNIVERSIDAD"**, en su caso, contarán con un monto de hasta un **2% (dos por ciento)**, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula **Segunda**.

E).- Los gastos por concepto de la prestación de servicios de supervisión y seguimiento de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los **"PROYECTOS DE LA INFE"** presentados al cobro por el **"EL INIFED"** ante los ejecutores de dichos proyectos, no podrán representar en su conjunto más del monto equivalente al **2% (por ciento)** del monto máximo destinado a la ejecución de cada uno de los **"PROYECTOS DE LA INFE"** que correspondan, a debiendo además las facturas que se presenten corresponder a cantidades debidamente documentadas, justificadas y por montos razonables, conforme al numeral 2, inciso "A", fracción (i), del Anexo "B" del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**.

F).- **"LA UNIVERSIDAD"** tramitará y pagará los estudios preparatorios que resulten necesarios para la ejecución de los **"PROYECTOS DE LA INFE"**, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la documentación que contenga los estudios de mecánica de suelos atendiendo a las características del terreno y en su caso, dictámenes de impacto regional, dictamen técnico, siendo responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** las sanciones administrativas que surjan



requisitos que señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

E).- Dar seguimiento, verificar y supervisar la ejecución de los "PROYECTOS DE LA INFE", conforme a lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

F).- Coordinarse con "EL ORGANISMO ESTATAL" para llevar a cabo las acciones que se requieran en cumplimiento al objeto de este convenio.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ORGANISMO ESTATAL" o "LA UNIVERSIDAD", en su caso y conforme a los acuerdos respectivos, se obligan a lo siguiente:

A).- A comunicar con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a "EL INIFED", la fecha de todos y cada uno de los eventos relativos a los procedimientos de contratación para la ejecución de los trabajos correspondientes, a fin de que participe como observador, así como realizar todas las acciones necesarias que le permita llevar a cabo la debida supervisión.

B).- A licitar, contratar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con base en lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, "LA NORMATIVIDAD" y la Norma NMX-R-024-SCFI-2015 ESCUELAS-SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA-REQUISITOS (CANCELA A LA NMX-R-024-SCFI-2009), en los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción el programa de construcción que se realicen y, en general, con cualesquier disposiciones legales que resulten aplicables.

C).- Designar al responsable de la residencia de obra a cargo de un servidor público, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista, siempre que se cuente con la autorización y validación de "LAS PARTES", según corresponda, Asimismo, llevarán a cabo la contratación de la supervisión de obra, quien designará un representante facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones y que se encargará de tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato de obra. El encargado de llevar a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de los "PROYECTOS DE LA INFE", será el responsable frente a "LAS PARTES" respecto de cualquier error falta y/o incumplimiento al presente convenio por parte del servidor público y el superintendente de construcción mencionados en el presente inciso.



con motivo de su incumplimiento. "LA UNIVERSIDAD" deberá remitir dicha documentación a "EL ORGANISMO ESTATAL" o en su caso a "EL INIFED" para la integración del expediente respectivo y con esto, en conjunto con el proyecto ejecutivo autorizado por el "EL INIFED", se podrá dar inicio al proceso de contratación para la ejecución de las obras.

CUARTA.- En el supuesto que "LA UNIVERSIDAD" requiera que "EL ORGANISMO ESTATAL" sea el encargado de ejecutar los "PROYECTOS DE LA INFE" previamente autorizados por "EL INIFED", ésta deberá presentar por escrito a "EL ORGANISMO ESTATAL", de manera específica los proyectos en los que requiera la ejecución, en concordancia con el "ANEXO 1", del presente convenio. Para lo anterior, deberá considerarse lo señalado en el segundo párrafo del inciso C, de la cláusula Tercera.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" y "EL ORGANISMO ESTATAL" establecerán y aceptarán sus respectivas obligaciones mediante la suscripción de acuerdos de quien tenga la facultad de hacerlo conforme a las atribuciones que se tengan para tal efecto.

SEXTA.- En cumplimiento del objeto del presente convenio "EL INIFED" se obliga a lo siguiente:

A).- Entregar a "LA UNIVERSIDAD" o a "EL ORGANISMO ESTATAL", conforme al acuerdo que se establezca para tal efecto, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de su recepción los "PROYECTOS DE LA INFE", validados o rechazados, en el entendido de que el atraso en la entrega de los citados proyectos prorrogará las obligaciones a que haya lugar.

B).- Solicitar al "Fideicomiso de Distribución" la transferencia de los recursos a "EL ORGANISMO ESTATAL" para que éste pueda entregarlos a "LA UNIVERSIDAD", y se realice el adecuado cumplimiento contractual a las personas físicas o morales que resulten adjudicadas, lo anterior en cumplimiento al "CONVENIO DE COORDINACIÓN"

C).- Recibir la documentación de "EL ORGANISMO ESTATAL" y/o "LA UNIVERSIDAD" que forma el proceso y etapas de la licitación que resulte necesaria para la realización del objeto del presente instrumento.

D).- Integrar el expediente técnico de las obras objeto del presente convenio, con el apoyo del personal de "EL ORGANISMO ESTATAL" y/o "LA UNIVERSIDAD" conjuntando "LAS PARTES" al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general, todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los



- D).- A entregar a “EL INIFED” los recibos, facturación y la documentación complementaria, debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en papel corporativo que contenga la descripción detallada de los trabajos realizados y el desglose del Impuesto al Valor Agregado.
- E).- A revisar y verificar la correcta constitución de fianzas y seguros necesarios para la ejecución de los “PROYECTOS DE LA INFE”.
- F).- Establecer mecanismos que permitan el acceso al personal de “LAS PARTES”, a efecto de que se puedan realizar las actividades de supervisión, seguimiento y puesta en marcha de los “PROYECTOS DE LA INFE” y al contratista o contratistas adjudicados para ejecutar los trabajos objeto del presente convenio, así como realizar lo necesario para que el área en donde se ejecuten, se encuentre libre durante su proceso y a disposición.
- G).- Gestionar ante las autoridades competentes, por sí mismos o a través de terceros, previo a la ejecución de cada uno de los “PROYECTOS DE LA INFE”, la obtención o, en su caso, la exención de las licencias (incluyendo las manifestaciones de impacto ambiental aplicables), permisos y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los “PROYECTOS DE LA INFE”.
- H).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas encargados de la supervisión de los “PROYECTOS DE LA INFE” y, en su caso, de las reclamaciones que sus trabajadores presenten, respecto del cumplimiento de las obligaciones a su cargo en material laboral y de seguridad social que tengan origen con motivo de la supervisión de los “PROYECTOS DE LA INFE”.
- I).- Realizar la supervisión técnica, según se establezca, de la ejecución de cada uno de los “PROYECTOS DE LA INFE” e informar a “EL INIFED” dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes calendario, sobre el avance físico-financiero de dicha ejecución.
- J).- Elaborar e integrar los expedientes técnicos que contengan el proyecto ejecutivo, los catálogos de conceptos y presupuestos base de cada uno de los “PROYECTOS DE LA INFE”, según corresponda, mismos que deberán contar con la aprobación por escrito de “EL INIFED”, de manera previa al inicio de cada uno de los procedimientos de contratación de los “PROYECTOS DE LA INFE” correspondientes.
- K).- Reportar por escrito de manera mensual a “EL INIFED” los avances en la construcción y ejecución de cada uno de los “PROYECTOS DE LA INFE”,



debiendo cumplir para dichos propósitos con **“LA NORMATIVIDAD”**, incluyendo, sin limitar, aquellas disposiciones que emita de momento a momento **“EL INIFED”**.

L).- Entregar a **“EL INIFED”** la información físico-financiera de los **“PROYECTOS DE LA INFE”** que éste le requiera.

M).- Realizar, en coordinación con el **“EL INIFED”**, la supervisión sobre la entrega, instalación y puesta en marcha de los **“PROYECTOS DE LA INFE”** destinados a servir como equipamiento dentro de instalaciones educativas.

N).- Verificar que durante el desarrollo, construcción y ejecución de todos y cada uno de los **“PROYECTOS DE LA INFE”**, las obras y demás actividades que se lleven a cabo se aislen de manera adecuada con el objetivo de no entorpecer las actividades ordinarias del personal y alumnado de cada plantel educativo, así como para no causar algún tipo de daños a éstos con motivo de su desarrollo, construcción y ejecución.

O).- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo previstas en **“LA NORMATIVIDAD”** y demás disposiciones legales aplicables en la ejecución de los servicios de supervisión.

La forma mediante la cual se dará cumplimiento a los incisos anteriores, se establecerán en los acuerdos respectivos que se requiera emitir para el cumplimiento del objeto de este convenio.

OCTAVA.- Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la ejecución de los trabajos y la supervisión de dichos trabajos, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable, así mismo las que deriven de otros motivos, serán sancionadas por las autoridades competentes con base en sus atribuciones.

NOVENA.- Los contratos de obra y servicios relacionados con la obra pública deberán ser celebrados por **“LA UNIVERSIDAD”** o **“EL ORGANISMO ESTATAL”** en su caso, con quienes resulten adjudicados en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o para el caso de administración directa a través de la unidad administrativa correspondiente que cuente con las atribuciones para ejecutar las acciones objeto de este convenio, conforme a su Ley Orgánica.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que formalmente se den por concluidas las obras objeto de este instrumento jurídico, la cual tendrá un periodo de ejecución según el



calendario de obra propuesto por el contratista adjudicado que no deberá exceder de **6 (seis)** meses contados a partir de la fecha de firma de los respectivos contratos de obra pública y de supervisión, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución y se haya realizado el acta de entrega-recepción ante las instancias correspondientes.

En caso de que el contratista requiera más tiempo deberá de justificar las causas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las retenciones a las que haya lugar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás de normatividad aplicable y que se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas y enteradas por **“EL ORGANISMO ESTATAL”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que en los instrumentos jurídicos que se celebren con los contratistas adjudicados, se establecerá que como empresarios y patrones del personal que ocupen, serán los únicos responsables de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en las demás normas aplicables, y en consecuencia, deberán responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes tribunales en contra de **“EL INIFED”**, **“EL ORGANISMO ESTATAL”** y/o **“LA UNIVERSIDAD”**, eximiéndolas de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores de dichos contratistas.

DÉCIMA TERCERA.- **“LA UNIVERSIDAD”**, **“EL ORGANISMO ESTATAL”** y **“EL INIFED”** acuerdan que podrán modificar el presente convenio mediante acuerdo por escrito entre ellas. Las modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de firma del instrumento.

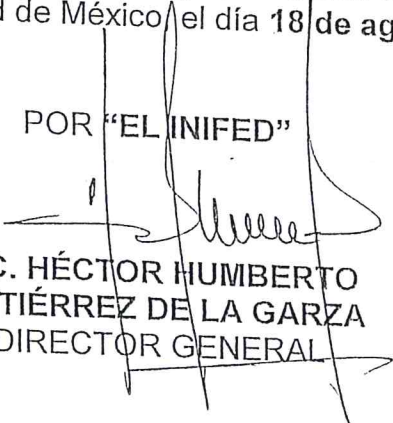
DÉCIMA CUARTA.- **“LA UNIVERSIDAD”**, **“EL ORGANISMO ESTATAL”** y **“EL INIFED”** acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, **“LA NORMATIVIDAD”**, así como en los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y el programa de construcción de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo. En caso de controversia, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 18 de agosto de 2016.

POR "EL INIFED"


LIC. HÉCTOR HUMBERTO
GUTIÉRREZ DE LA GARZA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD",


DR. GILBERTO HERRERA RUIZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

POR "EL ORGANISMO ESTATAL"


ING. VICENTE ORTEGA GONZALÉZ
DIRECTOR GENERAL



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEEN.
“ANEXO 1”, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Planteles educativos en los cuales "EL ORGANISMO ESTATAL", elaborará y ejecutará los "PROYECTOS DE LA INFE"				
No	CCT	Plantel Educativo	Año	Inversión
1	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2015	\$ 2,500,000.00
2	22UBH0001O	ESCUELA DE BACHILLERES DE LA UAQ	2015	\$ 2,480,370.00
3	22UBH0003M	ESCUELA DE BACHILLERES DE LA UAQ	2015	\$ 539,211.00
4	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2016	\$ 3,000,000.00
5	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2016	\$ 2,576,907.00
6	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2016	\$ 4,000,000.00
7	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2016	\$10,000,000.00
8	22UBH0002N	ESCUELA DE BACHILLERES DE LA UAQ	2017	\$ 1,357,059.00
9	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2018	\$ 10,000,000.00
10	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2018	\$ 10,000,000.00
11	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2018	\$ 10,000,000.00
12	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2018	\$ 10,000,000.00
13	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2018	\$ 5,000,000.00
Total				\$ 71,453,547.00

POR "EL INIFED"

LIC. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. GILBERTO HERRERA RUIZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

POR "EL ORGANISMO ESTATAL"

ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL



“ANEXO 2”, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Planteles educativos en los cuales “EL ORGANISMO ESTATAL”, ejecutará la supervisión “PROYECTOS DE LA INFE”				
No	CCT	Plantel Educativo	Año	2% por concepto de supervisión
1	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2015	\$ 48,076.92
2	22UBH0001O	ESCUELA DE BACHILLERES DE LA UAQ	2015	\$47,699.42
3	22UBH0003M	ESCUELA DE BACHILLERES DE LA UAQ	2015	\$10,369.44
4	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2016	\$ 57,692.31
5	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2016	\$49,555.90
6	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2016	\$76,923.08
7	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2016	\$192,307.69
8	22UBH0002N	ESCUELA DE BACHILLERES DE LA UAQ	2017	\$26,097.29
9	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2018	\$192,307.69
10	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2018	\$192,307.69
11	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2018	\$192,307.69
12	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2018	\$192,307.69
13	22MSU0016B	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2018	\$ 96,153.85
Total				\$1,374,106.67

POR “EL INIFED”

LIC. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE
LA GARZA
DIRECTOR GENERAL

POR “LA UNIVERSIDAD”,

DR. GILBERTO HERRERA RUIZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

POR “EL ORGANISMO ESTATAL”

ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL